



DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 83 /24

Rawson, 27 de Agosto de 2024

VISTO: El Expediente N° 42.056, año 2024, caratulado: ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL R/ ANT. LIC. PUB. N° 34 – AVP- 24 ADQ. CUBIERTAS VARIAS PARA FLOTA LIVIANA (EXPTE N° 728-S-2024)”; y

CONSIDERANDO: Que se ha expedido el Asesor Legal a fs. 416) mediante dictamen N° 40/24; y el Contador Fiscal a fs. 417) mediante dictamen N° 127/24.

Que habiéndose analizado los antecedentes obrantes en autos, se comparte la opinión vertida por los asesores intervinientes, no teniendo objeciones que formular al trámite impulsado.

Sin perjuicio de ello, en forma previa a proceder con la adjudicación apetecida, deberán aclararse los puntos indicados por el Contador Fiscal en su dictamen previamente indicado.

Por ello y en los términos de la Ley V N° 71, **EL TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:**

Que comparte los dictámenes enunciados en los considerandos que antecede, sin objeciones que formular.

La Administración de Vialidad Provincial hará saber oportunamente el resultado recaído en el procedimiento de marras.

Vuelva al organismo de origen sirviendo la presente de atenta nota de remisión. Regístrese y cumplido archívese.

jcv

Voc. En ej. De la presidencia Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Dr. Martín MEZA
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES